



Ciudad de México, 30 de marzo de 2020

Expediente: CNHJ-CAMP-179-2020

Asunto: Se notifica acuerdo de prevención

**C. Víctor Manuel Interian Chi y otros
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el acuerdo emitido por esta Comisión Nacional el 30 de marzo del año en curso (se anexa a la presente), en el que se resuelve la prevención del recurso de queja presentado por ustedes, les notificamos del citado acuerdo y les solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíen por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico: morenacnhj@gmail.com.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, 30 de marzo de 2020

Expediente: CNHJ-CAMP-179-2020

30/MAR/2020

morenacnhj@gmail com

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en el Estatuto de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del documento suscrito por el C. Víctor Manuel Interian Chi y otros de 7 de noviembre de 2019, y recibido vía correo electrónico en misma fecha, en contra de los CC. Irayde del Carmen Avilez Kantu, Jhonatan Dzib Cauich y Daniel Dzib Cauich por, según se desprende del escrito de queja, supuestas faltas al Estatuto y Declaración de Principios de MORENA.

En su escrito de queja los actores señalan entre sus hechos que:

“(…).

(...) nos enteramos que estaba circulando un video que de igual manera publicó la página de Facebook de MAYAVISIÓN en el Estado de Campeche en la cual la actual Regidora de MORENA (...) en el Ayuntamiento de Calkiní (...) la C. Irayde del Carmen Avilez Kantun, aprovechándose del cargo público que ostenta (...) en la cual claramente se escucha que (...) en una reunión que se estaba llevando a cabo señala que se encuentra ayudando a la formula Jhonathan Dzib Cauich y de Doña Vilma para que lleguen a ser Consejeros por lo que manera abierta pide el apoyo de los militantes a favor de Jhonatan Dzib Cauich, con al condición de que lleguen los programas federales como el denominado “Sembrando Vida” pues los militantes que votaran a favor de la fórmula que se encuentra apoyando de igual forma serían beneficiados (...). Asimismo, se encuentra circulando otro video en las redes sociales (...) en la cual claramente se escucha e identifica al C. Daniel Dzib Cauich (...) ofreciendo apoyos a los campesinos de Nunkin, Campeche, a cambio de votos para su hermano como candidato a Delegado Consejero (...) con la condición de que si los apoyan podrán adquirir semillas a muy bajo costo (...).

CNHJ/C3-AV

(...)”.

Una vez revisado, esta Comisión Jurisdiccional

CONSIDERA

ÚNICO.- Que el mismo no cumple con algunos de los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA** para atenderse como una queja que requiera la revisión y, en su caso, admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. (...)”.

Lo anterior toda vez que los promoventes, entre otras cosas:

- Omiten señalar de manera completa, clara y precisa los datos de contacto personales de los acusados.
- No aportan todas las pruebas señaladas por ellos en su escrito de queja al momento de la interposición del mismo ni las ofrecen de manera adecuada. Asimismo, no ofrecen un caudal probatorio amplio y diverso.
- Su escrito no consta de un capítulo de agravios.
- Omiten acreditar su personalidad e interés jurídico.

Por lo que para sustento de lo anterior y para cumplir con los requisitos de forma se le

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o señalen:

- a) Los documentos en digital o copia que sean necesarios para acreditar la **personería de los quejosos y su militancia partidista**.
- b) **Acreditar** su interés jurídico en el asunto.
- c) **Indicar** domicilio postal, correo electrónico y número telefónico personales de los acusados.
- d) Señalar **con claridad (indicando, modo, tiempo y lugar)** qué **actos y/o hechos** son objeto de impugnación y/o denuncia y en los cuales funde su queja, señalándolos de manera cronológica o bien, dividiéndolos en numerales.

- e) Señalar los **agravios** que causa el hecho y/o acto reclamado y que lesionarían la esfera jurídica del promovente y/o la del instituto político, relacionándolos con los artículos del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha presuntamente violados.
- f) Aportar las **pruebas** al momento de la **interposición** de la queja relacionando cada una de ellas con los hechos asentados en el escrito, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

Esta Comisión Nacional sugiere la aportación de pruebas documentales públicas y/o privadas, confesional, testimonial, audio, video y fotografías.

- g) Puntos petitorios.

Independientemente del cumplimiento de los puntos anteriores en los términos que los actores consideren oportuno, los mismos **deberán** acompañar a su escrito de queja lo siguiente:

1. Documental Técnica 4, de su escrito de queja consistente en: *“el video que empezó a circular en las redes sociales denominados ‘WhatsApp’ y en la cuenta de Facebook denominado MAYAVISION en el Estado de Campeche, en la cual claramente se escucha a la C. IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTUN (...)”*.
2. La transcripción a texto de cualquier audio o video que se aporte como prueba.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

ACUERDAN

- I. **Se previene** el recurso de queja de 7 de noviembre de 2019, presentado por el C. Víctor Manuel Interian Chi y otros.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-CAMP-179-2020** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno.
- III. **Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de la presente **(esto es, del 31 de marzo al 2 de abril del año en curso)**, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias, ya que,

de no hacerlo dentro del término concedido, **se desechará de plano.**

- IV. **Se solicita** al C. Víctor Manuel Interian Chi y otros envíen lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnhj@gmail.com, o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200 en Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

En este caso les pedimos nos lo hagan saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos a su envío.

- V. **Notifíquese** al C. Víctor Manuel Interian Chi y otros el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto hayan señalado en su escrito de queja o por el cual se hubiese recibido su recurso.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en el artículo 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi